



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL HERALDO
DE MÉXICO

PP-4

14/03/2024

NACIONAL

#CORTE

AVALA TOPE A COMISIONES DE AFORES

CON LA REFORMA A LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, LAS AFORES TIENEN PERMITIDO EL COBRO MÁXIMO DE 0.57 POR CIENTO COMO COMISIÓN

POR DIANA MARTÍNEZ/P4

#CORTERESPALDAREFORMA

HASTA .57%,
COMISIONES
DE AFORES

LOS MINISTROS ARGUMENTAN QUE ESOS INSTRUMENTOS PRESTAN UN SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES

POR DIANA MARTÍNEZ



La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló el tope a las comisiones que pueden cobrar las Administradoras de Fondo para el Retiro (Afores).

Con la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), las Afores tienen permitido el cobro máximo de 0.57 por ciento como comisión.

Los integrantes de la Sala consideraron que el tope establecido en el artículo 37 de esa ley no viola los principios de legalidad y seguridad jurídica o el derecho a la libertad de comercio, ni afecta la libre concurrencia y competencia.

Esto porque, a pesar de que las Afores son entidades financieras privadas, éstas prestan un servicio de seguridad social de orden público, cuya finalidad principal es la protección de los trabajadores, por lo que su actividad debe ser regulada y supervisada por el Estado.

Por cuatro votos, la Sala aprobó el proyecto elaborado por la ministra Yasmín Esquivel Mossa y revocó el amparo que se otorgó a la Afore Sura.

"A partir de las anteriores consideraciones, al resultar fundados los agravios hechos valer por la autoridad recurren-

te contra la concesión del amparo, e infundados e inoperantes los conceptos de violación analizados por esta Segunda Sala, relacionados con la inconstitucionalidad del artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo procedente es revocar la sentencia recurrida y negar el amparo contra dicha norma", indica el proyecto de sentencia.

La propuesta de Esquivel considera válido que, para fijar este tope, se tomen como referencia las comisiones que se cobran en los sistemas de Estados Unidos, Colombia y Chile, sin que esto implique imponer normas de otros países en México.

"Si de la exposición de motivos de la reforma reclamada se advierte que su objeto fue

que las administradoras de fondos para el retiro cobraran comisiones por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales, se considera que dicha reforma cumple con los parámetros constitucionales", señala el proyecto aprobado.

APLAZAN SALIDA DE ABURTO

En tanto, la Primera Sala de la Corte aplazó la discusión en la que decidiría si Mario Aburto, homicida del candidato presidencial Luis Donald Colosio en 1994, queda en libertad.

El aplazamiento ocurrió luego de que el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá solicitó más tiempo para revisar el proyecto de sentencia, elaborado por la ministra Margarita Ríos. Aún no hay fecha para que el asunto sea discutido. ●

NUEVO CAMBIO

- 1 • La reforma a la ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro es de 2020.
- 2 • Se utilizó como referencia de cobro los sistemas de otros países.
- 3 • Comisiones, con aval de sectores obrero, patronal y de Gobierno.

5.4

BILLONES DE PESOS, MONTO QUE MANEJAN LAS AFORES.



RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE

Las administradoras de fondos no cuentan con total autonomía operativa".



PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
EL HERALDO DE MEXICO	PP-4	14/03/2024	NACIONAL

74.2

MILLONES DE CUENTAS ADMINISTRAN LAS AFORES.



• **SEGURIDAD.** Los ministros coincidieron en que el objeto principal de las administradoras es la protección de los trabajadores.

ENTRA. E. CIBIC/IAI